

PUNTA ARENAS, 04 de julio de 2023.

Nº EV-120-2023

**REF: Resolución Exenta. Nº4/ ROL F-089-2022
del 16 de junio 2023**

Señora
Lilian Solís Solís
Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

De nuestra consideración:

Estando dentro del plazo conferido en la Resolución Exenta de la Referencia, cumpliendo lo ordenado por usted, adjunto sírvase encontrar informe que da respuesta a lo requerido.

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted,

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO




RODRIGO BUSTAMANTE VILLEGAS
GERENTE ENAP MAGALLANES

MMS

cc.: Dirección Medio Ambiente
Depto. Legal
Archivo

**INFORME DE RESPUESTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**REQUERIMIENTO INFORMACIÓN
RESOLUCIÓN EX. N°4/ ROL F-089-2022**

Julio - 2023

CONTENIDO

ANTECEDENTES GENERALES.....	3
DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOLICITADO Y RESPUESTA.....	4

ANTECEDENTES GENERALES

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento al requerimiento de información contenido en Resolución Exenta. N°4/ ROL F-089-2022 del 16 de junio 2023, respecto al procedimiento sancionatorio Rol F-089-2022 del establecimiento “Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de Posesión”.

En el RESUELVO CUARTO, se fija un plazo de 5 días hábiles para la entrega de la información, contados a partir de la fecha notificación¹.

¹ Notificación mediante carta certificada recepcionada con fecha 27 junio 2023.

DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOLICITADO Y RESPUESTA

1. DETALLAR LOS COSTOS EN QUE SE HAYA INCURRIDO EFECTIVAMENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFERIDAS MEDIDAS A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS QUE DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE REGISTROS FEHACIENTES, TALES COMO FACTURAS, ÓRDENES DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA, O GUÍAS DE DESPACHO.

Respuesta:

Se describen los costos asociados al Plan de acción para mejorar la red de alcantarillado y planta de aguas servidas de Posesión de las acciones implementadas a la fecha. En Anexo 1, se acompaña Cartas de adjudicación respectivas y facturas emitidas a la fecha.

ACTIVIDADES	Fecha Inicio	Fecha Término	ESTADO	MONTO ADJUDICADO EN UF	CARTA ADJUDICACIÓN	FACTURAS
1.Primer etapa: 1.1 Ingeniería Conceptual para mejorar red de alcantarillado y separar aguas lluvia. red de alcantarillado y separar aguas lluvia. Ingeniería Básica-Detalle y determinación de obras a construir	Marzo/2021	Agosto/2021	Ejecutado 2021	1.250,1 <i>Nota: contrato a suma alzada, se canceló 997,1 UF (\$ 30.095.008)</i>	Carta Adjudicación OT7 MA31089653	Factura N° 0375 (747,83 UF; \$ 22.403.618) Factura N° 0398 (249,27 UF; \$ 7.691.390)
1.2 Ejecución de obras de Primera Etapa: mejora de red de alcantarillado-aguas lluvia.	Enero/2023	Diciembre/23	En Ejecución	14.533,55	Carta Adjudicación OT12 MA31094190	Factura N°444 (3.746,80 UF; \$160.659.558)

2. DETALLAR EL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS ADOPTADAS A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SEÑALANDO LA RESPECTIVA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN E INCORPORANDO REGISTROS FEHACIENTES QUE DEN CUENTA DE LO ANTERIOR TALES COMO VIDEOS Y/O FOTOGRAFÍAS FECHADOS Y GEORREFERENCIADOS. EN CASO DE EXISTIR MEDIDAS QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN, SE DEBERÁ INDICAR EN QUÉ FECHA SE CONTEMPLA SU TÉRMINO DE EJECUCIÓN, DETALLANDO LOS COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE DICHAS MEDIDAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO.

Respuesta:

En base al diagnóstico ejecutado el año 2021 (actividad N°1 del Plan de acción), se encuentra en ejecución la actividad N°2, obras de mejoramiento de la red de alcantarillado, cuyo avance físico al 26 de junio 2023 era del 52,09 %. En Anexo 2, se acompaña informe de avance de las obras emitido por el contratista con el detalle de cada una de las etapas implementadas y curva de avance cuyo término de obras se encuentra proyectado, dentro del plazo indicado en plan de acción (Diciembre/2023). También, se incluyen fotografías georreferenciadas en DATUM WGS 84, que reflejan el avance a junio de 2023.

Respecto a los costos, tal como se detalló en respuesta N° 1 del presente informe, el contrato en ejecución, para la actividad N°2, se adjudicó por un monto de 14.533,55 UF y a la fecha se ha facturado un 25,7% del monto total (3.746,8 UF), pendiente de pago 10.786,75 UF.

3. ACOMPAÑAR REGISTROS FEHACIENTES QUE ACREDITEN LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA HACERSE CARGO DE LA INFRACCIÓN IMPUTADA Y DE SUS EFECTOS, CUANDO CORRESPONDA.

Respuesta:

Mediante la ejecución del *servicio Informe de situación actual y soluciones del Proyecto: Regularización Sistema de Aguas Servidas de Posesión* (Anexo 3), indicado como actividad N°1 del Plan de Acción para mejorar la red de alcantarillado y planta de aguas servidas de Posesión, realizado por una empresa de ingeniería ad-hoc, se presentaron una serie de propuestas asociadas a intervenir diversas áreas aportantes al sistema que aumentan el volumen de agua que llega a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. Dichas acciones se encuentran contenidas en las obras que actualmente se encuentran en ejecución y su efecto se verá materializado, una vez finalizadas las obras, lo cual determinará la necesidad de implementación de las actividades asociadas a la etapa 2 del Plan de Acción y permisos asociados que se requieran.

LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1. Cartas de adjudicación y facturas
- Anexo 2. Informe de avance y fotografías georreferenciadas.
- Anexo 3. Informe diagnóstico Regularización Sistema de Aguas Servidas de Posesión

Disponible en el link a continuación:

[RESOLUCIÓN EX. N°4 ROL F-089-2022](#)



CORREOSCHILE
27 JUN 2023
CUARTEL 2
PUNTA ARENAS

RECIBIDO
27 JUN. 2023
aramark

SEÑORES
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO,
JOSÉ NOGUEIRA 1101 PUNTA ARENAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
RESOL EX N° 4 / ROL F-089-2022 04
DSC

C

CORREOSCHILE
CERTIFICADA
PRIORITARIA
Cod: 10041

879524568
9 CARTA CERTIFICADA
A PRIORITARIA (EMP
RESAS) \$0
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
1179984830244

DEV

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A EMPRESA
NACIONAL DEL PETRÓLEO**

RES. EX. N° 4 / ROL F-089-2022

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valparaíso, 16 de junio de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la

Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-089-2022, con la formulación de cargos a la Empresa Nacional del Petróleo, Rol Único Tributario N° 92.604.000-6, titular del establecimiento “Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de Posesión”, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35, letra g), de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales. Dicha resolución fue notificada con fecha 13 de enero de 2023, según el comprobante de seguimiento que consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

- 2° Que, encontrándose dentro del plazo legal, con fecha 23 de enero de 2023, Rodrigo Bustamante Villegas en representación de la titular presento un escrito de descargos, acompañando en el Otrósí de su presentación los documentos, que individualizó con los siguientes nombres:

- I. Copia de los Certificados de Autocontrol de los siguientes periodos: noviembre y diciembre de 2019; enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre de 2020; y enero, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2021.



- ii. Copia de los Informes de Laboratorio de los siguientes periodos: noviembre y diciembre de 2019; enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre de 2020; y enero, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2021.
- iii. Copia del registro de caudales diarios del mes de agosto 2021.
- iv. Copia Informe de Análisis y Estimación de Efectos realizado por GP Consultores Ltda en enero de 2023.
- v. Copia Plan de Acción PTAS Campamento Posesión.
- vi. Escritura pública de fecha 17 de enero de 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas. En dicho documento consta su personería para actuar en representación de Empresa Nacional del Petróleo.

3° Que, en el escrito de descargos se indica que efectuarán un “Plan de acción para mejorar la red de alcantarillado y planta de aguas servidas de posesión” que incluiría la elaboración de protocolos, capacitaciones y mejoras en la PTAS con el objetivo de incrementar el estándar operativo y enfocado a evitar que se repitan superaciones de parámetros y caudal.

4° Que, el artículo 40 de la LO-SMA establece que recibido los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

5° Que, en razón de lo expuesto, en base a lo señalado por la titular referente al plan de medidas correctivas, se ha determinado la necesidad de solicitar la información que se indica en lo resolutivo de este acto, con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA.

6° Que, en atención a que la presente resolución requiere la presentación de los antecedentes que se solicitarán, para la remisión de lo señalado deberá considerarse lo dispuesto en la Res. Ex. N° 349/2023 de esta Superintendencia, según se expone en la parte resolutiva de la misma.

RESUELVO:

I. **TENER POR ACREDITADA** la facultad de Rodrigo Bustamante Villegas para representar a Empresa Nacional del Petróleo en el presente procedimiento sancionatorio.

II. **TENER POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS** de Empresa Nacional del Petróleo en el presente procedimiento sancionatorio, Rol F-089-2022.

III. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando 2° de la presente resolución.





IV. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE

INDICA, con el objeto de contar con antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

1. Informar, describir y acreditar cualquier tipo de medida correctiva adoptada y asociada a la infracción imputada mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-089-2022, así como aquellas medidas adoptadas para contener, reducir o eliminar sus efectos. Al respecto, se deberá acompañar la siguiente información:
 - a. Detallar los costos en que se haya incurrido efectivamente en la implementación de las referidas medidas a la fecha de notificación de la presente resolución, los que deberán acreditarse mediante registros fehacientes, tales como facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra, o guías de despacho.
 - b. Detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas a la fecha de notificación de la presente resolución, señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior tales como videos y/o fotografías fechados y georreferenciados. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término de ejecución, detallando los costos asociados a la ejecución de dichas medidas que se encuentren pendientes de pago.
 - c. Acompañar registros fehacientes que acrediten la efectividad de las medidas correctivas adoptadas para hacerse cargo de la infracción imputada y de sus efectos, cuando corresponda.

La información requerida deberá ser entregada dentro del plazo de **5 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

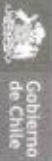
V. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA

INFORMACIÓN. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo a una plataforma de transferencia de archivos, como por ejemplo, Google Drive, WeTransfer u otro, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

VI. HACER PRESENTE que, las presentaciones

y los antecedentes adjuntos que sean remitidos deben ser acompañados tanto en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), como en formato PDF (.pdf).



Gobierno de Chile



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o

por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 al Representante Legal de Empresa Nacional del Petróleo, domiciliada para estos efectos en José Nogueira 1101, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

Lilian Solis Solis

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Empresa Nacional del Petróleo, José Nogueira 1101, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártica Chilena.

C.C:

- Andy Morrison, Jefe Oficina Regional Magallanes.